

RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024

N° Boletín	17276-21	Fecha de ingreso	3 de diciembre de 2024
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Senado
Autores	Fidel Espinoza (PS), Gastón Saavedra (PS), Enrique Van Rysselberghe (UDI)		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA; DESARROLLO COSTERO		
Categoría temática	 Gestión y manejo de recursos hidrobiológicos		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ningún compromiso del Programa de Gobierno (2022-2026) ni las cuentas públicas (2022, 2023 y 2024) del Presidente Gabriel Boric.		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INGRESO A LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA (SENADO)		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 10/12/2024.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO¹

La necesidad de abordar los remanentes de cuotas no consumidas ha surgido como respuesta a múltiples factores históricos, económicos, biológicos y climáticos que han condicionado la pesca artesanal en Chile. De acuerdo con los autores de la moción, entre los principales antecedentes, se destacan:

- a. **Impactos de la pandemia COVID-19 (2020-2022):** la pesca artesanal fue severamente afectada durante la pandemia debido a restricciones de movilidad, limitaciones operativas y la disminución de la demanda global de productos pesqueros. Esto generó un rezago significativo en la extracción de cuotas asignadas.
- b. **Condiciones oceanográficas y cambio climático:** fenómenos como El Niño han alterado los ciclos biológicos de especies clave como la sardina común (*Strangomera bentincki*) y la anchoveta (*Engraulis ringens*), afectando su disponibilidad durante el año. La necesidad de vedas prolongadas y consecutivas, como las aplicadas en 2021, ha reducido los períodos de extracción en momentos críticos.
- c. **Legislación previa y modificaciones transitorias:** desde 2021, se han aprobado tres modificaciones temporales a la Ley N°18.892 (Boletines 13.987-21², 14.715-21³, y 16.024-21⁴) para habilitar el uso de remanentes. Estas modificaciones han beneficiado significativamente a regiones dependientes de la pesca artesanal.
- d. **Contribución económica de la pesca artesanal:** En regiones como Biobío, la pesca artesanal y su industria asociada representan hasta un 5% del PIB regional. Las modificaciones legales previas han mostrado un impacto positivo al asegurar ingresos adicionales para las comunidades pesqueras.

¹ Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 17276-21. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17276-21

² Ver Ley n°21.321, Establece Una Excepción A La Ley General De Pesca Y Acuicultura En Materia De Remanente No Consumido De Cuotas Anuales De Captura Durante El Año 2020. Disponible en: <https://bcn.cl/2on8y>

³ Ver Ley n°21.414, Establece Una Excepción A La Ley General De Pesca Y Acuicultura, En Materia De Remanente No Consumido De Cuotas Anuales De Captura Durante El Año 2021 Para Los Recursos Y Regiones Que Indica. Disponible en: <https://bcn.cl/2zi1g>

⁴ Ver Ley n°21.588, Suspende Excepcionalmente La Declaración De Caducidad Del Registro Pesquero Artesanal. Disponible en: <https://bcn.cl/3fn47>

Situación de la pesquería en el año 2024

Asimismo, los autores indican que la distribución de las cuotas globales de sardina común y anchoveta se realizó mediante el Decreto Exento N°179-2023, modificado en abril de 2024 por el Decreto Exento N°55-2024, y que los datos actualizados por Sernapesca a agosto de 2024 muestran un significativo saldo de cuotas no consumidas, situación que no se resolvió con la recién publicada Ley 21.699⁵.

Esta última modificación legal tuvo como finalidad establecer una excepción a la Ley N°18.892 para permitir la extracción de remanentes no consumidos de cuotas anuales de pesca artesanal, bajo condiciones que protejan la sostenibilidad de las pesquerías. Para cumplir lo anterior, los remanentes podrán extraerse hasta un 20% de la cuota global del año anterior dentro de 45 días efectivos de captura al inicio de la temporada siguiente, siempre que la pesquería no esté en colapso o agotamiento. Además, se estableció un límite de hasta un 15%, si la pesquería estuviera sobreexplotada, dentro de 30 días al inicio de la nueva temporada. Finalmente, las capturas realizadas antes de la entrada en vigencia de esta ley y desde su publicación se imputarán automáticamente al remanente, hasta agotarlo o vencer el plazo establecido, aplicándose también al Régimen Artesanal de Extracción (RAE), explican los senadores autores.

Los autores también indican que el saldo de cuotas no consumidas (a Agosto 2024) se ve reflejado en los siguientes puntos:

- a. **Saldo total de cuotas:** de las 523.538 toneladas asignadas al sector artesanal (sumando sardina común y anchoveta), un 60% sigue sin ser capturado, lo que equivale a 314.170 toneladas. En la región de Ñuble/Biobío, el saldo asciende al 62%, equivalente a 273.250 toneladas.
- b. **Impacto de la reducción de días operativos:** en el periodo de marzo a julio de 2024, la pesca estuvo restringida por 24 días debido a vedas de reclutamiento, además de 10 días adicionales por mal tiempo. Estas restricciones resultaron en un 33% menos de días de operación comparado con años anteriores, afectando la capacidad de captura.
- c. **Desembarque reducido:** en 2024, el desembarque total es un 69% menor al de 2023 y 60% menor al promedio de los últimos tres años, reflejando la gravedad de la disminución operativa.
- d. **Características biológicas y distribución del recurso:** En el caso de la sardina común, estudios acústicos realizados por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) entre enero y

⁵ La Ley N°21.699, Establece Excepción A La Ley General De Pesca Y Acuicultura En Materia De Remanente No Consumido De Cuotas Anuales De Captura Para Los Recursos Y Regiones Que Indica, fue publicada el 17 de octubre de 2024. Disponible en: <https://bcn.cl/VzdeOh>

mayo de 2024 muestran una disminución significativa en la biomasa de sardina común, especialmente en las regiones de Biobío y Los Lagos. La presencia del recurso en zonas más costeras y de baja densidad dificultó las operaciones pesqueras. Por otro lado, la biomasa de anchoveta se mantuvo estable respecto a años anteriores, esta presentó tallas más pequeñas y una mayor concentración en la primera milla costera, lo que complicó su captura.

Finalmente, los autores plantean los antecedentes científicos por los cuales fundan esta moción, por cuanto, estos avalan la implementación de una normativa que permita el uso de remanentes. Así el proyecto FIPA 2023-02, liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, concluyó que la autorización de remanentes no afecta significativamente la biomasa reproductiva. Además, las pesquerías que utilizan remanentes presentan mayor estabilidad poblacional y menores costos operativos debido a una reducción del número de viajes necesarios, sentencian los autores.

De acuerdo con los autores de la moción, el uso de remanentes desplaza la actividad extractiva hacia épocas del año donde los recursos están en mejores condiciones biológicas, reduciendo el impacto sobre períodos reproductivos sensibles. Lo que también se relaciona con las vedas de reclutamiento y reproductivas que al ser aplicadas de forma recurrente generan un desfase en la capacidad operativa. La disponibilidad de remanentes actúa como un mecanismo de compensación para mitigar estos efectos.

Finalmente es importante destacar que las cuotas remanentes se calculan a partir de criterios establecidos por el Comité Científico Técnico, garantizando que se mantengan dentro de límites que no comprometan la sustentabilidad del recurso.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar el artículo 3ro de la Ley N° 18.892, para permitir el uso de remanentes en el siguiente año calendario bajo estrictos límites temporales y porcentuales, garantizando la sustentabilidad pues se mantienen los criterios científicos para la regulación de las cuotas.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

PROYECTO DE LEY

Artículo unico.

“Artículo 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de la letra c) del artículo 3 de la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, podrán ser extraídos por la pesca artesanal los remanentes de cuota no consumidos por ella, durante el año, de los siguientes recursos: sardina común (*Strangomera Bentincki*), merluza austral (*Merluccius australis*) y anchoveta (*Engraulis ringens*) en las regiones desde Arica y Parinacota a Antofagasta; Atacama a Coquimbo, y desde Valparaíso a Los Lagos.

Lo recién expuesto se aplicará considerando que la cuota global de captura tenga un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año y que la pesquería no haya sido declarada en condiciones de agotamiento o colapso por parte del Comité Científico en la determinación del estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 50% de la cuota global del año anterior.

Dicho diagnóstico deberá ser fundado mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero, y refrendado mediante decreto exento.

Existiendo remanente, las capturas efectuadas en el año antes de la entrada en vigencia de la ley y las que se realicen desde ese momento se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y solo una vez consumido o vencido el plazo para su captura, se imputarán al año calendario en curso.

Dichas reglas serán igualmente aplicables en los casos en que la fracción artesanal de la cuota global se encuentre sometida al Régimen Artesanal de Extracción. Todo lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de otras medidas de administración, según las reglas generales.

Esta ley regirá solo para los remanentes no consumidos durante el año 2024. Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

La extracción permitida por el artículo 1 podrá realizarse dentro de los ciento ochenta días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año siguiente. Si las temporadas antes indicadas comienzan con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, el plazo de noventa días se contará desde su publicación en el Diario Oficial.”.



LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado:
http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17276-21